



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **985** DE 2021

(19 de julio de 2021)

Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos, docentes de planta, ocasionales y cátedra para que elijan dos (2) representantes y sus dos (2) suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y Estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020 expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1991 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior, Académico y el rector (art. 62) quien a su vez actuará como representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad (art. 66).

Que el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 "*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*" establece que corresponde al rector dirigir el funcionamiento de la Universidad (art. 23-b); expedir los procedimientos administrativos (art. 23-g); y reglamentar y convocar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que hacen parte de los diferentes estamentos de la Universidad" (art. 23-i).

Que el Decreto 614 de 1984 establece "*las bases de organización y administración gubernamental y privada de la Salud Ocupacional en el país*" (art. 1).

Que la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad industrial disponiendo que "*las entidades con 500 a 999 trabajadores, tendrán un Comité conformado por tres (3) representantes de los trabajadores y tres (3) representantes de los empleadores*" (art. 2).

Que la Resolución 001016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patrones o empleadores del país.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, modificó el nombre de Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por Comité Paritario de Salud Ocupacional y estableció el periodo de los miembros del Comité por dos (2) años.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 1443 de 2014 compilado en el artículo 2.2.4.6.2 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo quien tendrán las mismas funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que la Resolución del Ministerio del Trabajo 0312 de 2019 se definieron los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG — SST.

Que mediante Resolución de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca 695 de 2017 el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo fue integrado conforme los resultados de las votaciones por tres representantes principales y suplentes para el periodo 2017-2019.

Que mediante Resolución de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca 775 del 20 de mayo de 2019, se estableció la nueva reglamentación para la elección de los Representantes de los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante las Resoluciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca 796 del 22 de mayo de 2019 y 874 del 11 de junio de 2019, fueron convocados los funcionarios administrativos, docentes de planta, ocasionales y cátedra para la elección de tres (3) representantes principales y suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo. No obstante, vencido el término de inscripción no se presentó ningún candidato. Posteriormente mediante la Resolución 1636 del 24 de septiembre de 2019 se hizo nueva convocatoria. Sin embargo, uno de los candidatos no cumplió con los requisitos.

Que mediante Resolución de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca 063 del 14 de enero de 2021 fueron convocados los funcionarios administrativos, docentes de planta, ocasionales y cátedra para para la elección de tres (3) representantes principales y sus tres (3) suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo como electos según el acta final del 12 de febrero de 2021, al funcionario Evaristo José Peralta González como principal y Nancy Cecilia Laverde Carrillo como suplente.

Que por lo expuesto, es necesario volver a convocar a los funcionarios administrativos, docentes de planta, ocasionales y cátedra para que elijan dos (2) representantes y sus dos (2) suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante memorando 20201040014173 la Oficina Jurídica emitió el siguiente concepto respecto a la realización de elecciones de forma virtual: *"desde el punto de vista jurídico no existe ninguna disposición que impida la materialización de las elecciones pendientes de los cuerpos colegiados. Para los anteriores efectos, dentro de las disposiciones internas de la Universidad está contemplado el voto electrónico"*.

Que por lo expuesto, es necesario volver a convocar a los funcionarios administrativos, docentes de planta, ocasionales y cátedra para que elijan dos (2) representantes y sus dos (2) suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en mérito de lo expuesto la Rectora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a la inscripción y elección de dos (2) representantes principales y sus dos (2) suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo para un periodo de dos (2) años a partir de su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos principal y suplente se realizará a través del correo elecciones@unicolmayor.edu.co, desde el **27 de julio a las 8:00 a.m. hasta el 29 de julio de 2021 a las 4:00 p.m.**

Parágrafo Primero: En el acto de inscripción se deberá indicar el nombre e identificación del candidato principal y suplente.

Parágrafo Segundo. En el evento en que no se inscriban los dos (2) candidatos con su respectivo suplente, la elección se llevara a cabo con el candidato principal y suplente inscrito.

Parágrafo Tercero. - La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **30 de julio de 2021**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS. Informar a los interesados que de acuerdo con el artículo tercero de la Resolución 775 de 2019 para ser elegido como representante de los funcionarios administrativos y docentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere:

- Ejercer como funcionario administrativo de planta o docente de planta con vinculación a la Universidad superior a dos años.

Parágrafo Primero. El jefe de la División de Recursos Humanos certificará a Secretaría General el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos el **4 de agosto de 2021 antes de las 12:00 m.**

Parágrafo Segundo. - La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de requisitos exigidos en la presente convocatoria el **5 de agosto de 2021**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato con su suplente ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo Primero. El Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, estará disponible para la elección el **11 de agosto de 2021 a partir de las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del 12 de agosto de 2021.**

Parágrafo Segundo. La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo será la responsable del proceso técnico que demande la elección.

Parágrafo Tercero. Los candidatos que requieran veedor deberán informar por escrito al correo elecciones@unicolmayor.edu.co el 9 de agosto de 2021, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Parágrafo Cuarto. Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir el veedor de cada uno de los candidatos que así lo requieran, mediante videoconferencia programada por Secretaría General y con el apoyo técnico de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Quinto. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

Parágrafo Sexto. Tienen derecho a votar los funcionarios administrativos, docentes de planta, ocasionales y cátedra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Parágrafo Séptimo. Los funcionarios administrativos en calidad de supernumerarios tendrán derecho al voto, pero no podrán ser elegidos.

Parágrafo Octavo. Los docentes ocasionales y catedráticos tendrán derecho al voto, pero no podrán ser elegido.

Parágrafo Noveno. Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

Parágrafo Decimo. La Secretaría General levantará Acta de Cierre en el caso que no se inscriban candidatos o no cumplan los requisitos para la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. ESCRUTINIO. La Secretaría General levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Primero. En el evento en que el mayor número de votos sea para el voto en blanco, serán elegidos los dos (2) candidatos que siguen en votación.

Parágrafo Segundo. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un candidato será elegido el candidato.

Parágrafo Tercer. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre los candidatos, serán electos ambos o en el evento en que ello no sea posible quien primero se haya inscrito.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General remitirá los resultados de la elección el 12 de agosto de 2021, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará desde los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

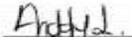
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 19 de julio de 2021

La Rectora


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
el 28

Proyectó: Anddy Ladino Benavides – Supernumeraria Secretaria General



Revisó: Guillermo Ernesto Polanco Jiménez – Contratista Secretaria General



Revisó: Sandra Yanet Moncada Casanova – Secretaria General

